

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 32 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 03 DE FEBRERO DE 2.016, EDICION DE 3 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 32

Sección Administrativa:

Resolución N° 061/2.016..... Pág. 2

**DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 061/2016.**

**VISTO:**

Lo actuado en el presente expediente y en particular;

- a) Que, a fs. 2 compadeceré por escrito ante esta Administración el Sr. Iván Job Medina a los efectos de solicitar *“tenga a bien concederme la eximición- léase exención- de interés diario por pago de contado de la deuda de impuesto inmobiliario y T.G.S.P. que mantiene el catastro N° 30.695, manzana: 15, parcela: 22 del Barrio Los Pinares”*, dicho escrito ha sido registrado bajo expediente municipal N° 16462/16.
- b) El preceptivo informe emitido por la Asesoría Legal de esta Municipalidad, y.-

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la carta Orgánica Municipal- Ley N° 7534, en su Artículo 90 establece que las *“exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal;*

II.-Que, la factura de la luz acompañada surge que la titular del servicio es la Sra. Marta Elba Chauque (y no es el Sr. Medina quien inicio el tramite), además que de dicha documental desprende que el actual registrar de dicho bien es el Instituto Provincial de la Vivienda. Por lo que el Sr. Medina no se encuentra legitimado para realizar tal petición;

III.- Que el pedido en cuestión recae en lo dispuesto por el artículo 61 del código Tributario Municipal que dispone lo siguiente”....*se faculta a dicho departamento a otorgar reducción total o parcial de multas, accesorias por mora, interés punitivos y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con los gravámenes municipales”*

IV.- Que, según lo desprende del informe emitido por el departamento municipal competente, hasta el pasado día 22 de enero de 2016 se ha devengado la suma de pesos: ciento ochenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$184,42) en concepto de interés por mora en la deuda del impuesto inmobiliario y T.G.S.P. que mantiene el catastro N° 30.685;

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas en general y pertinentes aplicaciones, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OTORGAR**, la reducción total de interese moratorios devengados hasta el día 29 de enero de 2.016 en el pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuestos Inmobiliarios cuyo catastro es N° 30.685.

**ARTICULO 2º: DECLARAR**, que la reducción total acordada se limita a los intereses devengados hasta la fecha citada, y no comprende, en ningún caso, intereses o

accesorios hasta la fecha que pudieran devengarse por la misma causa.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR**, de la presente resolución a la interesada Sra. Marta Elba Chauque, en el domicilio de Manzana: 15, casa 22 de B° Los Pinares- Cerrillos

**ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Febrero del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega